Cerro Sombrero, 21 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 115/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, de don Daniel Ruiz, SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL".
2) El decreto alcaldicio N°056 de fecha 01 de febrero de 2024, que autoriza la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 1 del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de servicio de reparación de cortavientos en sector del camping municipal de Cerro Sombrero. Además, autoriza los términos de referencia para la adquisición de "Reparación cortavientos camping municipal Cerro Sombrero",
3) El decreto alcaldicio N°046 de fecha 29 de enero de 2024, que declara desierta la Licitación Privada ID 3865-1-CO24 Reparación cortavientos camping municipal Cerro Sombrero, debido a que la única oferta evaluada no obtuvo el puntaje mínimo para su adjudicación.
4) El decreto alcaldicio N°030 de fecha 22 de enero de 2024, designación de la comisión para la apertura y evaluación de la Licitación Privada ID 3865-1-CO24 Reparación cortavientos camping municipal Cerro Sombrero.
5) El decreto alcaldicio N°010 de fecha 10 de enero de 2024, de Aprobación de BBAA Generales y Especiales de la Licitación Privada ID 3865-1-CO24 Reparación cortavientos camping municipal Cerro Sombrero.
6) El decreto alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra a don Daniel Alejandro Ruiz Zincker, como Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 03 de julio de 2023.
7) El decreto alcaldicio N° 930 del 22 de junio de 2023, que nombra a don Patricio Eduardo Triviño Macías, como director de obras municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
8) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativo grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente, a contar del 15 de enero de 2024 y hasta el retorno de la titular.
9) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
10) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
12) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de secretaria municipal.
13) El decreto alcaldicio N°167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
14) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
16) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

17) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA **"REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL",** de fecha 20 de febrero de 2024 y que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 20 de FEBRERO del año 2024, comparecen: por una parte, INGENERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA MAGALLANES SPA., RUT: 76.739.649-K, representada por su Gerente General don PEDRO JUAN MANCILLA ALVARADO, Rut 07.644.225-8, ambos domiciliados en calle Julia Garay Guerra N°255, ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (s) doña CRISTINA VARGAS VIVAR C.I 08.441.361-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, ¨La Municipalidad¨ han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA MAGALLANES SPA., RUT: 76.739.649-K, para la ejecución total del proyecto "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación privada, lo que consta en expediente de LICITACIÓN PRIVADA ID 3865-1-CO24. 3.- Mediante DECRETO ALCALDICIO N°046 de fecha 29 de enero del año 2024, se declara desierta la LICITACIÓN PRIVADA ID 3865-1-CO24. 4.- Mediante Decreto Alcaldicio N°056/SECCIÓN B.- de fecha 01 de febrero de 2024, se aprueban Términos de referencia y se autoriza la Contratación Directa con la empresa INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA MAGALLANES SPA., RUT: 76.739.649-K, en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 1 letra del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: LA EMPRESA CONTRATISTA, presenta al momento de la firma de este contrato los siguientes documentos, según correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de notificación: a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo. d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente la firma del contrato. e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato. g. Garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo indicado en el numeral 9.2 de las presentes Bases.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL" la suma total de $7.800.000.- (siete millones ochocientos mil pesos), IVA incluido. correspondiente a la cuenta municipal 22.06.001. 2. Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obras.

* Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.

El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.

Antes de emitir la factura correspondiente el contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado el contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación.

Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.

PRIMER ESTADO DE PAGO: Adjuntando los antecedentes que se indican a continuación: a) Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda). d) Copia del Contrato. e) Copia del Acta de entrega de terreno. f) Carátula del estado de pago. g) Estado de Pago e informe que lo respalde. h) Listado de trabajadores (si aplica). i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica). j) Contratos de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato. n) Otro antecedente que sea necesario y requerido. Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: - Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra. – Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato. - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno. - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde. 6. ÚLTIMO ESTADO DE PAGO: El último estado de pago se realizará una vez recibida la obra (recepción Provisoria) conforme a lo "términos de referencia" y a este contrato, y una vez concluida la tramitación conforme de los antecedentes en la Dirección de Obras Municipales y/o SECPLAN. Deberá acompañar para proceder al pago, los siguientes documentos: a. Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente. b. Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión. c. Carátula de estado de pago. d. Estado de Pago e informe que lo respalde. e. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. f. Liquidación de sueldo de los Trabajadores. g. Contrato de los trabajadores y en el caso de la contratación de mano de obra local se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera. h. Finiquitos si corresponde. i. Certificado emitido por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses comprendidos entre el inicio de la obra y la recepción provisoria de la obra. j. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). k. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra. l. Listado de trabajadores. m. Copia de garantía de buena ejecución de la obra. n. Certificaciones SEC eléctrica y de gas (si correspondiere). o. Recepción definitiva de la DOM (si correspondiere). p. Copia Acta de recepción Provisoria. q. Planos impresos a escala 1:50, firmados por profesionales del área, y en formato digital en pendrive o disco duro. r. Libro de obras. s. Otro antecedente que sea necesario. t. Disco duro que contenga respaldo de antecedentes de todos los estados de pago, planos, fotografías y todo antecedentes relevante en el desarrollo de la obra. Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: - Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria. - Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas. CUARTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras.
La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a". La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.
Luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.
El acta de recepción provisoria, entre otros, deberá consultar, los siguientes datos:
a. Nombre del proyecto.
b. Fecha de recepción.
c. Antecedentes e instrucciones.
El acta deberá ser aprobada a través de Decreto Alcaldicio.

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.

2.RECEPCIÓN DEFINITIVA. 2.1 Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de las Obras de 6 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, la recepción definitiva de la obra, tramitándose a contar del recibo de la solicitud, la designación por decreto de la comisión de recepción respectiva, la que levantará el acta de recepción definitiva, si procede. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio. Esta recepción tiene por objeto, verificar el comportamiento de la obra en el período de garantía y establecer las fallas y/o errores constructivos que transcurrido el plazo de garantía de buena ejecución de la obra pudiesen haberse producido. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República, por el plazo de 5 años (cuando corresponda). Efectuada, sin observaciones, la recepción definitiva de la obra, se instruirá a la U. de Finanzas para que endose y haga devolución de la garantía de buena ejecución de la obra. Si dentro de los 30 días posteriores a la fecha estipulada para la recepción definitiva no se han subsanado las observaciones por parte del contratista respecto de las obras pendientes o en mal estado, el municipio podrá cobrar la garantía que cauciona la buena ejecución de la obra.2.5. El Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.
QUINTO: Factoring. Si la empresa contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura la empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que la empresa contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente. SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 60 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.
ÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA: a.- Designar un encargado o supervisor a cargo del contrato, quien tendrá que permanecer en Cerro Sombrero de manera permanente, la concreción y ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad. c.- Dar estricto cumplimiento a lo indicado en el expediente de licitación. d.- Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda. e.- Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda. El contratista y los subcontratistas se obligan desde ya a indemnizar a la Municipalidad de todo daño o acción judicial que se le pudiere provocar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, autorizando desde ya al municipio a retener los pagos pendientes entre tanto no se acredite al municipio el hecho de haber dado total y cabal cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales. F. Ser responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera sub contrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo. Por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador. En consecuencia, al prestador de Servicio y a sus empresas contratistas, le cabe responsabilidad con el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. Por lo anterior, la empresa contratista tiene el deber de suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales vigentes que regulan la materia. Es obligación de la empresa contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, debiendo informar a la ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias. La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no causar accidentes y/o daños a Personas o Bienes particulares y/o del Estado, como, asimismo, respecto al Personal propio que trabajará para esta Obra. G. Durante la vigencia del contrato y en el evento de que exista algún cambio o reemplazo de alguno de los trabajadores asignados, deberá informar de inmediato y por escrito a la ITO. En el caso de que los trabajadores o profesionales hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, se deberá solicitar la aprobación de la ITO antes de realizar algún cambio o reemplazo, de lo contrario se aplicarán las multas contempladas en este contrato.

h.- Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las Especificaciones Técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. i.- Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc). j.- Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC obtener la Recepción Definitiva ante la DOM. k.- Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además, deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y término de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre de la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda. l.-Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra. m.- La empresa contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines. n.- Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores. ñ.- Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. o.- Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo IAG laminado, brillante, resistente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la recepción definitiva de la obra. P. Designación de personal idóneo responsable de la obra durante la ejecución de las faenas. El individuo designado en obra deberá estar facultado por el contratista para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de la obra, de lo contrario la ITO podrá solicitar al contratista el cambio de la persona a cargo. q. Cumplir con las normativas de seguridad higiene en todo el periodo que dure la obra, hasta la recepción provisoria. En este sentido deberá adoptar todas las medidas que disponga la autoridad sanitaria al momento en que se ejecuten las obras. r. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo. s. Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda).

OCTAVO: A.- DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. 1. La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales. 2. La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras 3. La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. 4. La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. 5. La ITOM. podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde. 6. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la empresa contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: a) Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales. b) Observaciones a los trabajos que se ejecuten. c) Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITOM. d) Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y el ITOM. e) El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga la empresa contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.7.Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM, deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa de la empresa contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 8. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por la empresa contratista; y su inobservancia será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración. 9. El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. B.- DE LAS OBRAS B.1 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS. La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. B.1.1 Obras extraordinarias. En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en este Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias. B.1.2 Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados. B.1.3 Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse. B.1.4 Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible. B.2.- ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS. Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la empresa contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable la empresa contratista. B.3. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS. La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la empresa contratista al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, dará o no curso a la paralización. B.3.1 La empresa contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones de la empresa contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere. B.3.2 Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo de la empresa contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones dla empresa contratista. B.3.3 La empresa contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

NOVENO: GARANTÍAS: Normas comunes. 9.1. El oferente deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra, a través de documentos que cumplan con las siguientes características: A la vista, Irrevocable y de cobro rápido y efectivo. Entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos deben ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. Nombre del proyecto "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO" 9.2 Podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl con copia a claudiareidel@muniprimavera.cl. 9.4. Las garantías en formato físico deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y número de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT de la empresa contratista en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la dirección de SECPLAN. 9.5. El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.
A-GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato y para asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 5% del monto total del contrato incluyendo obras adicionales. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO"; 3. Fecha de vencimiento: igual al plazo de ejecución inicial de la obra más 180 días corridos. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de contratación. 5. En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. 7. En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente del instrumento y las multas correspondientes. 8. En caso de renovación por aumento de plazo, la nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, dentro de los 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 9. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. B- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras y para asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: 1. Monto: 3% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO"; 3. Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de la recepción definitiva de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales. 4. Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por un periodo de 6 meses a contar de la recepción provisoria de la obra.5. En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso que la empresa contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, sumado a la oferta de garantías adicionales ofertadas por el adjudicatario), el municipio estará facultado para hacer cobro integro de la garantía. Las garantías adicionales ofertadas por la empresa contratista, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que, en caso de existir deficiencias en las obras, en el contexto posterior a la recepción definitiva y estas no son subsanadas por la empresa contratista en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro íntegro de la garantía.
Devolución de garantías: Para obtener la devolución o alzamiento de las garantías señaladas (a y b), el contratista o subcontratista deberá acreditar el pago de la totalidad de las obligaciones de seguridad social correspondientes a la obra, empresa o faena, mediante certificados de las respectivas instituciones de seguridad social.

DÉCIMO: DE LAS MULTAS I.- En caso que la empresa contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: a. Por atraso de la empresa contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda. b. Finiquito anticipado, solicitado por la empresa contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. c. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, la que se descontará del estado de pago que corresponda. d. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda. e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día en que comience el incumplimiento hasta el día en que entregue la nueva garantía. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF (la que será descontada del estado de pago que corresponda), y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. h. En caso de que la empresa contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. i. Si no se cumpliese lo estipulado en la propuesta de contratación de mano de obra local, se aplicará una multa de 50 UF la que será descontada del estado de pago que corresponda. j. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda. K. El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior. L. En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble del total correspondiente a la primera infracción.

II.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS. a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista. b. La empresa contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes, en un plazo máximo a 10 días corridos desde la notificación de la multa c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera. d. En contra de dicha

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

resolución procederán los recursos legales correspondientes. **e.** El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. **f.** El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> Modificación del contrato o Aumento de plazo: 10.1 Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal. b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes. c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc. e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. 10.2 Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 10.3 En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. 10.4 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas. 10.5 En este escenario, la empresa contratista deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde (Anexo N°5), la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la empresa contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 10.6 Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días hábiles - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 10.7 El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio. 10.8 Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la obra. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos. 10.9 La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: **a.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **b.** Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio. **c.** Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. **d.** Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público. **e.** En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. g. Si la empresa contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio. h. Si la empresa contratista fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. i. Si la empresa contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra. k. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica. m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la empresa contratista. o. Si la empresa contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. p. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. q. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada. r. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica. s. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto. 11. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: a) En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras. b) En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor ¨cero¨ a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Para este pago el contratista deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

<u>Si no hubo pagos anteriores:</u>

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.

- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).

- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).

- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En su glosa deberá indicar nombre de la obra.

- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En su glosa deberá indicar nombre de la obra.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

c) Se procederá con el estado de pago que corresponda y se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. **d)** La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. **e)** Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por El CONTRATISTA en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. **f)** Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. **G)** En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley. **h).** En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1. i) En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **i).** Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes el contratista tendrá 60 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo no se podrá efectuar el pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 1. La empresa contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas. 2. La empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa dla empresa contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la empresa contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en la letra h) de la cláusula DECIMA, I.- DE LAS MULTAS del presente contrato y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato. 3. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores. Ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley. 4. En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN. - La empresa contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a la Ley, especialmente las siguientes: a) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. b) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. c) Ley 18.290, ley de Tránsito. d) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Legislación laboral pertinente. f) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. g) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS: CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021, la subrogancia de la Señora Cristina Vargas se encuentra decretada en el decreto N°167 de fecha 07 de marzo del año 2017, La personería de don PEDRO JUAN MANCILLA ALVARADO, para actuar en representación de la empresa INGENERIACONSTRUCCION Y LOGISTICA MAGALLANES SPA., consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 21 de enero de 2024, en que consta su calidad de Gerente General. Se acompaña igualmente Certificado de Vigencia que se presente al momento de la firma de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública "REPARACIÓN CORTAVIENTOS CAMPING MUNICIPAL, CERRO SOMBRERO", en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa(S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

VV/KSA/GAC/PTM/DRZ/ksa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 22-02-2024 14:16 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 22-02-2024 14:26 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LOMNFJ-157